



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA


**CIRCULAR No. 46/2002**

La Paz, 14 de febrero de 2002

REF: RESOLUCION D E DIRECTORIO N° RD 01-006-  
02 DE-: 31-01-2002 SOBRE DEPÓSITO POR  
CONCEPTO DE USO DE FORMULARIO  
DIGITAL,

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-006-02 de 31-01-2002 sobre depósito por concepto de "Uso de Formulario Digital".

ATC/rlc

  
Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Juridico  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

## RESOLUCION N° RD 01 - 006 - 02

La Paz, 31 ENE 2002

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 primer párrafo de la Ley General de Aduanas, establece que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que el artículo 21° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana Nacional está facultada para establecer y modificar los formularios de declaración de los regímenes aduaneros y demás mecanismos de liquidación y pago de tributos aduaneros, de acuerdo a los principios de simplificación y facilitación de las operaciones de comercio exterior.

Que es necesario regular el pago en concepto de gastos operativos para las declaraciones de mercancías efectuadas mediante el sistema informático de la Aduana Nacional.

Que el artículo 33° inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala que al Directorio de la Aduana Nacional le corresponde dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

### RESUELVE:

**UNICO.** Todo declarante que realice despachos aduaneros de importación para el consumo a través del sistema informático SIDUNEA, deberá efectuar el depósito del importe de Doce 00/100 Bolivianos (Bs12.-) en el momento del pago de los tributos aduaneros, mediante el Recibo Único de Pago, por "Uso de Formulario Digital", similar al costo por reposición de formulario cuando no se realiza el despacho mediante el sistema informático SIDUNEA.

El "Uso de Formulario Digital" no será cobrado cuando se utilice el servicio de valoración.

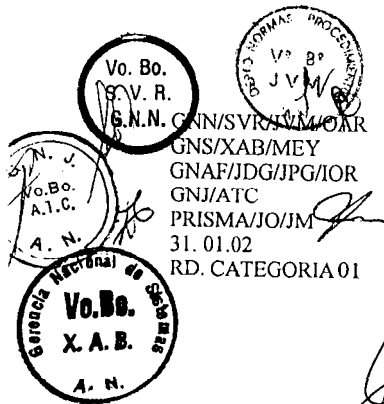


Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

En el caso de despachos inmediatos para mercancías descritas en el artículo 129° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, la cancelación se efectuará en el momento del pago de los tributos aduaneros.

La verificación del cumplimiento de la presente Resolución es de responsabilidad de los servidores públicos dependientes de las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana del país.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Signature]*  
S. ALBERTO GOTTALM.  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
Dr. Danilo Versalovic  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
Américo Ballistari  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
Ing. Antonio Soruco  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
Bruno Glusani  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL